

RESOLUCIÓN No. 6171 20 DIC 2024

"Por la cual se reubica un empleo de la planta global del ICBF, se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*

Que mediante Resolución No. 5858 del 13 de diciembre de 2024 se creó el Centro Zonal Old Providence en la Dirección Regional ICBF San Andrés, en el municipio de Providencia del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que por estricta necesidad del servicio, con el fin de brindar recurso humano al Centro Zonal Old Providence en la Dirección Regional ICBF San Andrés que le permita garantizar la correcta prestación del servicio público de Bienestar Familiar, se requiere reubicar un empleo en el citado Centro Zonal.

Que sobre el particular en el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: **"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación.** La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo (...)"

Que revisada la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional San Andrés se identificó que existe el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 09** perfil psicología (Ref. 27338), el cual se encuentra en **vacancia definitiva** y puede ser reubicado.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal** pueden ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que no existiendo servidores públicos con derechos de carrera administrativa a la fecha que puedan o quieran optar por el Derecho Preferente de encargo, la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora proveerá la vacante mediante nombramiento provisional.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (801) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 6171 20 DIC 2024

"Por la cual se reubica un empleo de la planta global del ICBF, se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones, sus modificatorias y la normativa vigente aplicable.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.9, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reubicar el empleo de la planta global del ICBF señalado a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

CARGO A REUBICAR	DE:	A:
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09 (Ref. 27338)	REGIONAL SAN ANDRÉS C.Z. LOS ALMENDROS	REGIONAL SAN ANDRÉS C.Z. OLD PROVIDENCE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar provisionalmente a la siguiente persona en el cargo en vacancia definitiva como se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	SALARIO
REGIONAL SAN ANDRÉS C.Z. OLD PROVIDENCE	1.120.980.663	HANS MARLON HOWARD MC LEAN	PSICOLOGÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 (Ref. 27338)	\$ 4.168.604

PARÁGRAFO: El nombramiento provisional podrá darse por terminado en cualquier momento, conforme a las causales normativas.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

icbfcolombiaoficial

CBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 6171 20 DIC 2024

"Por la cual se reubica un empleo de la planta global del ICBF, se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005 – Circular 02 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

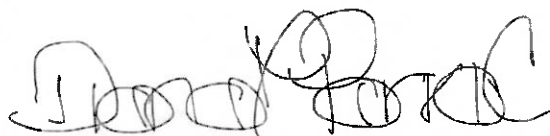
PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos señalados por la normatividad vigente, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el presente acto administrativo en los términos establecidos por la normatividad vigente.

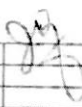
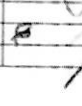
ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

20 DIC 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Juliana Ruiz Arrieta	Analista GRyC	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080